



Comisionado Nacional de los  
Derechos Humanos (CONADEH)  
Honduras

## RESOLUCIÓN INTERNA GAF-09-2017 MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

- CONSIDERANDO:** Que de conformidad a la Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas del 4 de marzo de 1994, sobre las "Instituciones Nacionales de Promoción y Protección de los Derechos Humanos (INDH)" (No. A /RES/48/134) se aprobó los "Principios Relativos al Estatutos de las Instituciones Nacionales", como es el caso del CONADEH, con respecto a la "Composición y garantías de independencia y pluralismo", se prescribe lo siguiente: "La institución nacional dispondrá de una infraestructura apropiada para el buen desempeño de sus funciones, y en particular de fondos suficientes. Esos fondos deberán destinarse principalmente a la dotación de personal y locales propios, a fin de que la institución sea autónoma respecto del Gobierno y no esté sujeta a un control financiero que pueda afectar su independencia".
- CONSIDERANDO:** Que por Decreto No. 191-94 del quince (15) de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994), ratificado por Decreto No. 2-95, del siete (7) de febrero de mil novecientos noventa y cinco (1995), se creó constitucionalmente la Institución del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos.
- CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto 153-95, emitido el veinticuatro (24) de octubre de mil novecientos noventa y cinco (1995), se aprobó la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos.
- CONSIDERANDO:** Que el Artículo 8 de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, prescribe lo siguiente: "La persona titular del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos en el ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, gozará de independencia funcional, administrativa y técnica. El Comisionado Nacional de los Derechos Humanos emitirá el reglamento de esta Ley y el mismo debe ser aprobado mediante acuerdo del Poder Ejecutivo a través del Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia".
- CONSIDERANDO:** Que el artículo 50 de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos dispone lo siguiente: "Los recursos financieros de la institución del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos pueden ser depositados en cualquier institución del sistema financiero nacional. Estos recursos serán utilizados para financiar las actividades administrativas, técnicas y de promoción en la protección, difusión y educación en derechos humanos y de los proyectos que hubiere aprobado oportunamente".

- CONSIDERANDO:** Que el Artículo 51 de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos dispone lo siguiente: “La Institución del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos tendrá un presupuesto anual independiente para su funcionamiento, el cual será incorporado al presupuesto general de ingresos y egresos de la república. La elaboración, administración y ejecución del presupuesto son de responsabilidad del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, quien deberá presentar un informe sobre su ejecución al Congreso Nacional y a las instancias establecidas por la ley. El Comisionado Nacional de los Derechos Humanos fijará las remuneraciones del personal de la institución”.
- CONSIDERANDO:** Que el Artículo 56 del Reglamento de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos dispone lo siguiente: “PRESUPUESTO Y PATRIMONIO: Corresponde al Comisionado Nacional de los Derechos Humanos la ejecución del presupuesto, así como la administración independiente del patrimonio de la institución. La institución del Comisionado Nacional tendrá un presupuesto anual independiente para su funcionamiento que se incorporará al Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República”.
- CONSIDERANDO:** Que el Artículo 25 de las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto autoriza traslados de créditos presupuestarios entre objetos específicos del gasto de los grupos Servicios No Personales, materiales y Suministros o entre categorías de un mismo programa, siguiendo el procedimiento señalado por la Secretaria de Finanzas en los manuales que integran estas normas técnicas
- CONSIDERANDO:** Que el Artículo 35 de la Ley Orgánica del Presupuesto entiende por modificaciones al Presupuesto general de Ingresos y Egresos de la República, toda creación, disminución, ampliación o traslado a las asignaciones presupuestarias votadas por el Poder Legislativo para un período fiscal.
- CONSIDERANDO:** Que el Artículo 31 de las Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal 2017 establece que, cuando así se requiera, deberán realizar las modificaciones presupuestaras, necesarias previo a la ejecución de los gastos.
- CONSIDERANDO:** Que el Tribunal Supremo Electoral (TSE) y el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH) suscribieron un “Convenio de Coordinación y Colaboración Institucional para la Observación del Proceso Electoral General 2017 y en Especial, Observación Electoral Activa en Municipios de Bienestar Solidario”, donde el CONADEH, en alianza con las Redes Multisectoriales y haciendo uso del instrumento de veeduría social, verificará que el TSE y los Partidos Políticos, realicen en las dieciocho (18) Cabeceras

Departamentales y treinta y seis (36) Municipios de Bienestar Solidario, acciones que superen los hallazgos y obstáculos identificados en el documento "informe de Observación Electoral Activa del CONADEH, con Enfoque de Derechos Humanos, Primera etapa del Proceso Electoral de Honduras (Elecciones Primarias 2017)", en beneficio directo de las personas y grupos en condición de vulnerabilidad, en relación al ejercicio de sus derechos políticos y otros derechos humanos interrelacionados.

**POR TANTO,**

Y en aplicación de los Artículos 8, 50 y 51 de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos; 3, 55, 56 y 57 del Reglamento de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos; Artículo 25 de las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto; Artículo 35 de la Ley Orgánica del Presupuesto y Artículo 31 de las Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal 2017.

**RESUELVE:**

**PRIMERO**

Aprobar modificaciones presupuestarias de aumento y disminución entre líneas presupuestarias 200.00 Servicios No Personales y 300.00 Materiales y Suministros para cada unidad ejecutora, por la suma de **Un millón cuatrocientos trece mil seiscientos sesenta y un lempiras con cero centavos 00/100.** (L.1,413,661.00), por ajustes presupuestarios para la implementación del "Convenio de Coordinación y Colaboración Institucional para la Observación del Proceso Electoral General 2017 y en Especial, Observación Electoral Activa en Municipios de Bienestar Solidario" y ejecución de gastos operativos en función de la ejecución del Plan Operativo Anual (POA)-2017, de conformidad al "Documento - Modificaciones Presupuestarias", Número 08, contentivo de cuatro (4) páginas, el cual es parte integrante de esta Resolución.

**SEGUNDO**

La presente Resolución entra en vigencia a partir del veintinueve (29) de septiembre de dos mil diecisiete (2017).

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintinueve (29) días del mes de septiembre de dos mil diecisiete (2017).

  
**DR. H. ROBERTO HERRERA CÁCERES**  
Comisionado Nacional de los Derechos Humanos  
TEGUCIGALPA, M.D.C. HOND. C.A.  
DESPACHO

c. archivo  
RHC/CM